



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre ocho de dos mil veinte

Radicado : 2020-00132.

Asunto : Inadmitir demanda.

Al estudiar la presente demanda ejecutiva presentada por la señora, Helen Margot Vanegas Arrunategui en contra del señor, Jesús Eulise Arcos Murillo, previo a su admisión se hace necesario que la parte demandante cumpla con los siguientes requisitos :

1. Deberá aclarar cuál de las dos acciones contempladas en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso, alude este asunto : la adjudicación o realización especial de la garantía real o la efectividad de la garantía real.

El proceso ejecutivo con título hipotecario desapareció con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, por lo que no encuentra razón este Despacho, porque la parte demandante solicita que se le dé el trámite de un proceso, que ya no se encuentra vigente.

2. Por lo consiguiente deberá constituir un nuevo poder. Lo anterior conforme el artículo 252 del C. G. del P.

3. Deberá adecuar la medida cautelar, como quiera que en este tipo de proceso no se solicita en cuaderno separado sino dentro del libelo demandatorio.

Consecuente con lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil de del Circuito de Bello,

RESUELVE :

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por la señora, Helen Margot Vanegas Arrunategui en contra del señor, Jesús Eulise Arcos Murillo, por los motivos ya indicados.

SEGUNDO. Se le concede un término de cinco (5) días, para subsanar los defectos, so pena de ser rechazada artículo 90 del C. G. del P.

TERCERO. Deberá aportar copias de la corrección para el respectivo traslado y copias del archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

pcm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO
46 FIJADO HOY EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 9 MES
Octubre DE 2020. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA